



PROTOCOLO DE INTENCIONES

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL DA FRONTEIRA SUL

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



La UNIVERSIDADE FEDERAL DA FRONTEIRA SUL, de ahora en más denominada UFSS, entidad de derecho público, con sede en la Avenida Presidente Getúlio Vargas, 609N, Edificio Engemed, 2º piso, Centro, en Chapecó, SC, Brasil, CNPJ nº 11.234.780/0001-50, en este acto representada por su Rector, Jaime Giolo, CPF 260.983.690-20, nominado por la Orden Ministerial nº 128, de 2 de febrero de 2011, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, de ahora en más denominada UNaM, con sede en la Ruta Nacional nº 12, Km 7 ½, (N3304) Miguel Lanús, Provincia de Misiones, Argentina, en este acto representada por su Rector, Javier Gortari,

CONSIDERANDO el interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional mediante la colaboración académica, científica y cultural en programas o proyectos de mutuo interés en las áreas de enseñanza, investigación y extensión,

RESUELVEN firmar el presente Protocolo de Intenciones, que se regirá por las cláusulas y condiciones a seguir.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

La UFSS y la UNaM acuerdan en promover la cooperación académica, científica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, dentro de las modalidades a seguir:

1. Intercambio de informaciones y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones;
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones;
3. Intercambio de estudiantes entre ambas instituciones;
 - 3.1. Reconocimiento de créditos por ambas partes, mediante previo análisis de compatibilidad curricular;
 - 3.2. Excepción de tasas educativas para las instituciones involucradas;
 - 3.3. Garantía de prácticas lingüísticas para los estudiantes de intercambio;
 - 3.4. Modalidades de apoyo a los estudiantes de intercambio en lo que se refiere a el aspecto académico (tutoría), durante las actividades de intercambio.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios;
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación;
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos;
7. Acceso a equipos y material específico;

8. Visitas de corta duración;
9. Fomento de estudios de grado y post-grado; y
10. Realización de otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA - EJECUCIÓN

Para la ejecución de las modalidades de cooperación de la Clausula Primera, las partes signatarias deberán preparar programas o proyectos con plano de trabajo específico, para los cuales firmarán Acuerdo de Cooperación Técnica y, habiendo implicaciones de orden financiera con contrapartida de recursos, firmarán Convenio, en conformidad con sus normas institucionales y la legislación pertinente.

Habiendo la contrapartida de recursos financieros, cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes, dado que el presente Protocolo no implica ningún compromiso financiero para las Instituciones signatarias.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos, deberá establecerse la participación de las Instituciones signatarias.

CLAUSULA TERCERA - GESTORES

Las partes indicarán un gestor de cada Institución cuando da asignatura de Acuerdo de Cooperación o Convenio específico. Los gestores serán responsables por planear y coordinar los programas o proyectos de cooperación futura y evaluar las actividades ejecutadas.

CLAUSULA CUARTA - RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las Instituciones signatarias.

CLAUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes pactan y establecen, como regla general, que toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este protocolo será propiedad conjunta de ambas instituciones signatarias, salvo a que por acuerdo específico se pacte algún tipo diferente de distribución de los derechos derivados de la propiedad intelectual.

CLAUSULA SEXTA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes pactan y establecen que toda la información resultante del presente protocolo, así como de cada uno de los convenios de cooperación específica que deriven del presente protocolo, serán confidenciales, comprometiéndose las partes a preservar la información conocida bajo el amparo de las leyes vigentes en cada uno de los países signatarios.

CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y ALTERACIONES

Este Protocolo vigorará a partir de la fecha de su asignatura, por un período de 5 (cinco) años, y podrá ser renovado o alterado mediante la asignatura de Enmienda.

El presente podrá ser rescindido unilateralmente por cualquier una de las partes signatarias, mediante petición o requerimiento que deberá ser presentado por escrito y con al menos 6 (seis) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.



CLAUSULA OCTAVA - JURISDICCION

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Protocolo será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

E, por estar justos y de acuerdo, después de leído y enterados de la conformidad, firman el presente instrumento sus representantes, en presencia de los testigos abajo, extrayendo de ello las copias necesarias de un mismo tenor y forma, para los mismos fines de derecho, en lengua portuguesa y española.

	
Universidade Federal da Fronteira Sul Jaime Giolo Rector pro tempore	Universidad Nacional de Misiones Javier Gortari Rector
Fecha: 16/04/2013	Fecha:

Testigos:


Nombre: Alexander Daniel Scherdt
Identidad: 2.587-081-5
Fecha: 16/04/2013

Nombre:
Identidad:
Fecha: